



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
GABINETE SRA. MINISTRA



DIVISIÓN JURÍDICA
JMC/PPZ/JMU/YVB/MOP/POA



SOLICITA LA INTERVENCIÓN Y COLABORACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO QUE INDICA, EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PLAN SECTORIAL DE MITIGACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1225

SANTIAGO, 06 SEP 2024

VISTO: Estos antecedentes; lo dispuesto en el artículo 19 N°8 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.455, Marco de Cambio Climático; en el decreto supremo N°16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento que establece procedimientos asociados a los instrumentos de gestión del cambio climático; en el decreto supremo N°30 de 2007, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el decreto supremo N°136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la resolución exenta N°1.683 de 2023, del Ministerio de Salud; en las resoluciones exentas N° 308 y 620 de 2024, ambas del Ministerio de Salud; en la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 8° de la ley N° 21.455, Ley Marco de Cambio Climático, encomendó a esta Cartera de Estado, la elaboración del Plan Sectorial de Mitigación del sector salud.
2. Que, además de identificar la autoridad responsable, la preceptiva reseñada permite la participación de otras autoridades sectoriales competentes en la elaboración y ejecución de las medidas contempladas en el Plan Sectorial.
3. Que, mediante resolución exenta N°1.683, de 29 de noviembre de 2023, este Ministerio dio inicio al procedimiento de elaboración del anteproyecto del Plan

Sectorial de Mitigación al Cambio Climático del sector salud, invitando a otras autoridades de la Administración del Estado a colaborar y participar en él.

4. Que, mediante resolución exenta N° 308, de fecha 29 de febrero de 2024, esta Autoridad Ministerial, solicitó la intervención y colaboración de distintas autoridades de la Administración del Estado, en el proceso de elaboración del Plan Sectorial de Mitigación.

5. Que, posteriormente, a través de resolución exenta N° 620, de fecha 26 de abril de 2024, del Ministerio de Salud, se aprobó el Anteproyecto del Plan de Mitigación al Cambio Climático del Sector Salud, cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial el martes 30 de abril del año en curso.

6. Que, en virtud de lo dispuesto en el decreto supremo N°16 de 2023, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene la norma reglamentaria que rige la elaboración de los planes sectoriales de mitigación de cambio climático, las invitaciones a colaborar y participar pueden realizarse durante todo el ciclo de elaboración del plan.

7. Que, en mérito de lo expuesto, corresponde que esta Secretaría de Estado invite al Servicio de Cooperación Técnica ("SERCOTEC"); a la Corporación de Fomento de la Producción ("CORFO"); y, a la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático de CORFO, todos organismos dependientes del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a colaborar y participar en el procedimiento de elaboración del Plan Sectorial de Mitigación.

8. Que, respecto a las entidades de derecho privado en las que el Estado tiene participación o intervención mayoritaria, la Contraloría General de la República ha señalado que, conforme al principio de primacía de la realidad, en la medida que se trate de entidades creadas para la satisfacción de necesidades públicas en las que se encuentre comprometido el interés público y sean financiadas con recursos públicos, constituyen organismo a través de los cuales el Estado ejerce sus funciones indirectamente.

9. Que, conforme a lo anteriormente expuesto, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° SOLICÍTESE a las siguientes autoridades de la Administración del Estado para que intervengan y colaboren en el procedimiento de elaboración del instrumento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9° y 17 de la Ley N°21.455. Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio conductor:

- Servicio de Cooperación Técnica ("SERCOTEC").
- Corporación de Fomento de la Producción ("CORFO")
- Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático - CORFO

2° AGRÉGUESE el presente acto administrativo al expediente público creado para la elaboración del Plan Sectorial de Mitigación del Cambio Climático.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web <https://degreyd.minsal.cl/cambio-climatico-plan-sectorial-de-mitigacion-sector-residuos-expediente-publico/>

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DRA. XIMENA AGUILERA SANHUEZA

MINISTRA DE SALUD

Distribución:

- Gabinete Ministra de Salud
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretario de Redes Asistenciales
- Jefe Departamento de Gestión del Riesgo en Emergencias y Desastres MINSAL
- Jefe División de Políticas Públicas MINSAL
- Servicio de Cooperación Técnica "SERCOTEC"
- Corporación de Fomento de la Producción "CORFO"
- Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático - "CORFO"
- Oficina de Partes

